

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45278

Ref. Expediente N° NC2019/0000823

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2019, con el N° NC2019/0000823, por CARLSBERG BREWERIES A/S, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “BEBIDAS REFINADAS EN BASE A CEREALES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/065498 del 23 de junio de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12218, notificado el 3 de agosto de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0000823 el 14 de diciembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 22 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0000898 el 29 de enero de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 23 y finalmente mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0008640 el 21 de junio de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 25 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0008640 el 21 de junio de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un método para producir un extracto acuoso de un cereal, que difiere del estado de la técnica más cercano, GB2194795, en una modalidad, en que la incubación de los granos se realiza a una temperatura entre 10°C y 35°C, en hacer pasar a través de la solución acuosa entre 2 y 100 litros de O₂ por kg de peso seco de granos



Resolución N° 45278

Ref. Expediente N° NC2019/0000823

de cereal por hora, durante la etapa de germinación y en otra modalidad en que el cereal es una cebada caracterizada por portar una mutación en el gen que codifica para la MMT, y la totalidad de la etapa de germinación no excede las 72 horas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de disminución en el consumo de agua, ahorro de energía, disminución del tiempo de proceso y bebidas con un buen perfil de sabor. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 25 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0000823 del 24 de febrero de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA PRODUCIR UN EXTRACTO ACUOSO DE UN CEREAL".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA PRODUCIR UN EXTRACTO ACUOSO DE UN CEREAL"

Clasificación IPC: C12C 1/027, C12C 1/047, C12C 7/047, C12C 1/02.

Reivindicaciones: 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0008640 el 21 de junio de 2022.

Titular: CARLSBERG BREWERIES A/S.

Domicilio: J. C. JACOBSENS GADE 1 1799 COPENHAGEN V DINAMARCA.

Inventores: Ole OLSEN, Søren KNUDSEN, Birgitte SKADHAUGE, Finn LOK, Toni WENDT, Katarzyna KRUCEWICZ y Lucia MARRI.

Prioridad N° 1/07/2016, EP, 16177402.1.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/065498 ***Fecha:*** 23 de junio de 2017.

Vigente desde: 23 de junio de 2017

Hasta: 23 de junio de 2037.



Resolución N° 45278

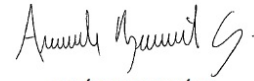
Ref. Expediente N° NC2019/0000823

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CARLSBERG BREWERIES A/S, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de julio de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.07.13
23:01:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

